

Fedefam

Edif. Aldomar, Piso 4 Ofc. 26, Marrón a Cují
Apartado Postal 2444 Carmelitas 1010-A, Caracas Venezuela
Teléfono y Fax: (02) 861-11-74

5
F

PROPUESTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

La Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (FEDEFAM) organizada en enero de 1981, agrupa a 25 Asociaciones de Familiares que funcionan en 14 países de América Latina y mantiene relación con familiares de desaparecidos de Sri Lanka, Timor Oriental, Sahara Occidental, Filipinas, Palestinos y del Kurdistán en Turquía.

En 1985 fue reconocida por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas como Organización No Gubernamental con Caracter Consultivo y Categoría II, en virtud de ello participa activamente en las sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Prevención de las Discriminaciones y Protección a las Minorías.

Tiene relación permanente con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.

Los objetivos fundamentales de FEDEFAM se resúmen en 3 puntos:

1. Lograr la aparición con vida de los Detenidos-Desaparecidos y particularmente la de los niños para su restitución a sus verdaderas familias y la recuperación de su identidad.
2. Exigir la investigación para el esclarecimiento de las desapariciones y el juicio y castigo a los responsables materiales e intelectuales de este crimen.
3. Prevenir y evitar la comisión de este delito mediante la tipificación del mismo en las Legislaciones Nacionales y lograr una Convención a nivel de la ONU y de la OEA, por tratarse de un Crimen Contra la Humanidad.

La práctica de la Desaparición Forzada y otras violaciones a los derechos humanos no es característica exclusiva de regímenes dictatoriales, lamentablemente se ha practicado y practica en países con gobiernos constitucionales, de derecho y democráticos.

El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias, en su último Informe a la Comisión de Derechos Humanos realizada este año en Ginebra, reitera que sigue aplicándose en 45 países del mundo y debe ser motivo de preocupación internacional. En América Latina, los países que mantienen esta práctica son Perú, Colombia, Guatemala y El Salvador, de manera sistemática.

El Grupo de Trabajo y otros Organismos Internacionales han expresado preocupación por que junto a esta práctica de la Desaparición Forzada se aplica una política de Impunidad que debe llamar la atención, y recomiendan hacer los esfuerzos necesarios para evitarla.

Asociaciones Miembros en: Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Italia, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Uruguay.

Fedefam

Edif. Aldomar, Piso 4 Ofc. 26, Marrón a Cují
Apartado Postal 2444 Carmelitas 1010-A, Caracas Venezuela
Teléfono y Fax: (02) 561-11-74

FEDEFAM ha participado directamente en cada país para encontrar una solución a este grave problema y no se ha limitado a la denuncia, y se han hecho propuestas concretas tanto para la investigación como para la legislación, en este momento se está trabajando para que se apruebe una Declaración de Protección a Todas las Personas contra la Desaparición Forzada o Involuntaria en la ONU y una Convención contra este delito en la OEA.

Por lo antes expuesto, es que saludamos el trabajo de la Comisión Primera de la Asamblea Constituyente y consideramos que sus propuestas en materia de derechos humanos pueden contribuir enormemente a la erradicación de la práctica del crimen de la Desaparición Forzada.

En este sentido presenta respetuosamente a consideración de los miembros de la Comisión las siguientes propuestas y reflexiones:

Sobre el Derecho a la Vida

Consideramos que el derecho a la vida es inherente a la persona humana, es inalienable e inviolable y debe ser protegido por la ley.

No debería haber la pena de muerte y ninguna persona debe ser víctima de la desaparición forzada o involuntaria, ni sometida a torturas y tratos crueles e inhumanos.

Sobre el Derecho a la Libertad

La legislación internacional dice que toda persona tiene derecho a la libertad! Nadie puede intervenir en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia y tiene que ser protegida por la Ley.

En el caso de que se sospeche o se esté seguro de que la persona hubiere cometido un delito, su detención y juzgamiento debe estar sujeto al cumplimiento estricto de las normas jurídicas establecidas y por las autoridades designadas para ello!

La persona privada de su libertad no debe sufrir periodos de incomunicación ya que la práctica ha demostrado en distintos países, que esta situación permite la aplicación de tortura y facilita la desaparición forzada.

Sobre el Derecho a Recursos Judiciales Efectivos.

Consideramos que si el Poder Judicial cumple efectivamente y en forma imparcial e independiente sus funciones, influirá por lo menos en la disminución de delitos y violaciones a derechos humanos.

En este sentido es importante reforzar y garantizar recursos judiciales, particularmente el Habeas Corpus que garantice la integridad física y psicológica de la persona y fundamentalmente su vida.

Es imprescindible que quede claramente establecido el derecho y deber de las autoridades competentes para visitar libremente cualquier recinto civil o militar donde se presume está detenida-desaparecida una persona.

....!

El Salvador, Guatemala, Honduras, Italia, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Uruguay.

Sobre los sitios de Detención y condiciones

Los familiares de detenidos-desaparecidos en diversos países han comprobado la existencia de cárceles o centros clandestinos de detención que permite la desaparición forzada.

Con el fin de proteger eficazmente la vida de las personas, debe quedar claramente establecido que cualquier detenido debe ser llevado a cárceles, o sitios de reclusión oficialmente reconocidos por el Estado y sus autoridades.

Debe establecerse la práctica de llevar registros y listas de detenidos en todos los centros carcelarios o de detención legalmente establecidos y que puedan ser conocidos y revisados por los familiares o personas y organizaciones interesadas en ello.

Sobre otros aspectos ligados a la Desaparición Forzada.

Admitimos que nuestras sugerencias van dirigidas fundamentalmente a la prevención de la Desaparición Forzada, por ser este un crimen complejo y que ha sido definida como una "afrenta a la dignidad humana" en la Organización de Estados Americanos.

La Desaparición Forzada no termina con la víctima, sino afecta a todo el conjunto familiar por tiempo indefinido, y creemos que hay necesidad de considerar aspectos jurídicos, sociales, etc que hasta el momento no están resueltos. Citamos algunos de ellos:

1. Los desaparecidos legalmente están vivos, pero para cualquier trámite están impedidos de hacerlo y tampoco sus familiares. Los familiares no usamos el recurso de Muerte Presunta, porque no se trata de una situación a la que se pueda aplicar esta norma. De ahí la necesidad de contar con legislación específica.
2. En el caso de las esposas, su situación civil es incierta y no pueden disponer de bienes, ahorros, herencias, etc. Lo peor son las dificultades que surgen con los hijos menores de edad, ante la ausencia del padre considerando la exigencia de normas que establecen la autoridad paterna o paternidad responsable.
3. Problemas de orden moral, ético para los hijos o hermanos jóvenes de los desaparecidos cuando deben enfrentar el Servicio Militar Obligatorio. Esta situación va más allá de la Objeción de Conciencia por otras razones, si consideramos que la mayor responsabilidad de las Desapariciones son las Fuerzas Armadas, que en países como Argentina no sólo admiten su responsabilidad, sino la reivindican.
4. La necesidad de dejar establecido que no debe invocarse la Obediencia Debida para evitar ser juzgados por Tribunales Civiles los militares que hubieran cometido estos delitos, ya que la acción de los Tribunales Militares han favorecido la Impunidad.

Asociaciones Miembros en: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Italia, Nicaragua, Paraguay, Perú y Uruguay.

Fedefam

Edif. Aldomar, Piso 4 Ofic. 26, Marrón a Cují
Apartado Postal 2444 Carmelitas 1010-A, Caracas Venezuela
Teléfono y Fax: (02)-561-11-74



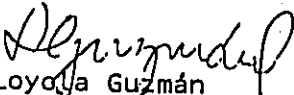
Pág.4

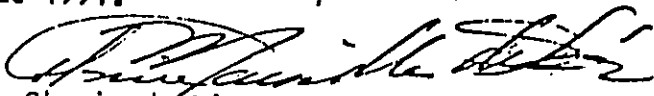
Distinguidos Miembros de la Asamblea Constituyente:

Finalmente queremos señalar que Colombia como Estado activo en la comunidad internacional, ha firmado, adherido y ratificado numero sos Convenios y Pactos en la ONU y en la OEA respectivamente, por ello consideramos de suma importancia que en este histórico momento de modificación de la Constitución Política, la legislación que se apruebe en función de proteger la vida y libertad de los colombianos no debe entrar en contradicción con la legislación internacional.

Deseamos que su labor tenga éxito y contribuya a superar el estado de violencia y graves violaciones a los derechos humanos. La Democraci y la Paz se logrará sólo si hay Verdad y Justicia para todos.

Bogotá, 2 de mayo de 1991.


Loyola Guzmán
SECRETARIA EJECUTIVA
FEDEFAM


Gloria de Díaz
VOCAL DEL COMITE EJECUTIVO
FEDEFAM

Asociaciones Miembros en: Argentina, B. A. E., Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Italia, Mexico, Nicaragua, Paraguay, Perú y Uruguay.